



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 495 - - - -

(25 ABR 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-002-2019"*

**EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de las Artes, **JAIME CERON SILVA** en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada **IDARTES-SA-PMC-002-2019** para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**.

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección **IDARTES-SA-PMC-002-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 18 de marzo de 2019.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 29 de febrero de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 320 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES- SA-PMC-002-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del de pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 10 de abril de 2019 a las 09:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

- **HOME SALUD SAS** Fecha y hora de presentación de la propuesta: 09/04/2019 07:14 PM
- **EVENTOS MEDICOS SALUD SAS** Fecha y hora de presentación de la propuesta: 09/04/2019 11:51 PM



RESOLUCIÓN No. 495 - - - - -

(25 ABR 2019)

- **AMBULANCIAS PRIMEROS AUXILIOS LTDA** Fecha y hora de presentación de la propuesta: 10/04/2019 08:56 AM

Que el día 15 de abril de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
HOME SALUD SAS		X	X		X	
EVENTOS MEDICOS SALUD SAS		X		X		X
AMBULANCIAS PRIMEROS AUXILIOS LTDA		X	X			X

Que de conformidad con el cronograma del proceso el término del traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, se surtió entre el día 15 de abril de 2019 a las 3:00 PM y el día 22 de abril de 2019 a las 3:00 PM.

Que el día 16/04/2019 4:10 pm se recibió subsanación en la plataforma transaccional de SECOP II por el proponente **HOME SALUD SAS** dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que día 22/04/2019 se presentó una falla general en la plataforma transaccional de SECOP II, tal y como se evidencia en el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia compra eficiente el cual tuvo como fecha y hora de inicio el 22/04/2019 a las 02:59 PM y fecha y hora final el 22/04/2019 a las 07:00 PM certificado que puede ser consultado en la página web de Colombia compra eficiente.

Que el día 22/04/2019 a las 04:21 PM se recibió correo electrónico por parte del proponente **AMBULANCIAS PRIMEROS AUXILIOS LTDA** al correo autorizado por la entidad en caso de indisponibilidad señalado en el pliego de condiciones definitivo: procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, manifestando la imposibilidad de cargar observaciones y subsanaciones.

Que ante la falla general en la plataforma de SECOP II, la Entidad procedió según los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.

Que el No. 1 del artículo 25 de la ley 80 de 2003 señala: "DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones."



RESOLUCIÓN No. 495 - - - - -

(25 ABR 2019)

Que revisado el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el comité Evaluador pudo determinar que el proponente **AMBULANCIAS PRIMEROS AUXILIOS LTDA** no cumple con todos los requisitos señalados por Colombia Compra Eficiente para poder recibir las subsanaciones y observaciones, razón por la cual **RECHAZA** la propuesta presentada por **AMBULANCIAS PRIMEROS AUXILIOS LTDA** de conformidad en el Pliego De Condiciones Definitivo Capitulo II acápite 7. CAUSALES DE RECHAZO Numeral 7.1 Generales No. 8. "Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011."

Que revisada la plataforma transaccional de SECOP II se evidencia que no se recibieron subsanaciones por parte del proponente **EVENTOS MEDICOS SALUD SAS** razón por la cual **RECHAZA** la propuesta presentada de conformidad en el Pliego De Condiciones Definitivo Capitulo II acápite 7. CAUSALES DE RECHAZO Numeral 7.1 Generales No. 8. "Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011."

Que el IDARTES, de conformidad con el informe del Comité Evaluador, el cual hace parte integral de la presente, el día 25 de abril de 2019 publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					
	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
HOME SALUD SAS	X		X		X	
EVENTOS MEDICOS SALUD SAS	RECHAZADO		RECHAZADO		RECHAZADO	
AMBULANCIAS PRIMEROS AUXILIOS LTDA	RECHAZADO		X		RECHAZADO	

Que una vez establecidos los proponentes habilitados se realizó la ponderación de sus propuestas y la evaluación económica, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES PONDERACION			
	TECNICOS	ECONÓMICO	INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
HOME SALUD S.A.S	40%	50%	7%	97%

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía el cual tiene por objeto: "prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas



RESOLUCIÓN No. 495 - - - - -

25 ABR 2019

y/o producidas por el Idartes o en los que este haga parte, en el distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad" por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 388.000.000.00)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, al proponente **HOME SALUD SAS** identificado con NIT: 830063394 -8 y representada legalmente por **YESID EDUARDO LAHUD SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.442.483. de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1068	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$ 388.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 25 ABR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto:	Jairo Ramírez Cruz - Contratista OAJ